

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43114

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad PCT 10-001339

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de enero de 2010, con el N° 10-001339-00000-0000, por la(s) sociedad(es) SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE ISOTIAZOL Y PIRAZOL COMO FUNGICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/005589 del 9 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°2566, notificado por fijación en lista el 19 de febrero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-001339-00010-0000 del 4 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43114

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad PCT 10-001339

simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 5 visible en la página 9 del radicado 10-001339-00010-0000 no puede ser objeto de patente, de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida a un uso aunque la solicitante la encabeza con la palabra 'método', en realidad está referida al uso del compuesto de las primeras reivindicaciones. Nótese que la reivindicación 5 claramente indica como paso único del supuesto método, la aplicación del compuesto según la reivindicación 1, a plantas, partes de las mismas o al material de propagación de plantas, para la prevención y/o control de infecciones fúngicas, por lo tanto no es posible conceder para dicha reivindicación el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE ISOTIAZOL Y PIRAZOL COMO FUNGICIDAS"

Clasificación IPC: C07D 401/06; A01N 43/40.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-001339-00010-0000.

Titular(es): Syngenta Participations AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Peter Ackermann, Carla Bobbio, Camila Corsi, Josef Ehrenfreund, Ann Monica McGinley, Andreas Verras, ruud Titulaer.

Prioridad(es) N°: 0713479,4 **Fecha:** 11 de julio de 2007 **País:** GB

Solicitud internacional N°: PCT/EP2008/005589 **Fecha:** 9 de julio de 2008.

Vigente desde: 9 de julio de 2008

Hasta: 9 de julio de 2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 5, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43114

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad PCT 10-001339

comunitaria.

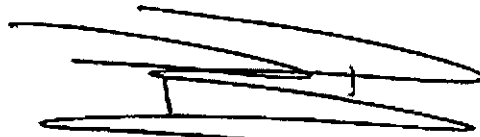
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓